MIERCOLES 4 DE SETIEMBRE DE 1817

e phisissen les tres unima palables; el Sr. Anens

Dia 3. Se admitiò á discusion y pasò à la comision especial de Hacienda una proposicion del Sr. Martinez (D. José) reducida á que se establezca un sello para las letras de cambio, polizas de seguros y cargamentos, periòdicos y demas papeles impresos, pagando por dicho sello cierta contribucion assaud alle = 31 .11/2 = 3/1/2/3/19

El Sr. Serna leyò el parte de un gefe de guerrilla de la provincia de Avila, de que aparece entre otras cosas, que se habia apoderado en Gozquez, coto distante 4 leguas de Madrid, con 100 hombres, de 500 cabezas de ganado lanar y 4 pares de bueyes de la pertenencia del Marques de Montehermoso, euvo administrador igualmente que los efectos, exceptuando la mitad del ganado lanar, y 15 desertores y ladrones y un sospechoso se remitieron con la sumaria formada á disposicion del general en gefe del 5.º exército. El saivindo elonores el conocielo

Siguió la discusion de la Constitucion. Se leyeron los votos de los Señores Borrull, Anér, y Martinez (D. José) contrarios à la aprobacion del capitulo 12 de la misma;

y el del Sr. Sombiela, contrario al 9 y al 12.

Despues de una larga discusion se aprobaron las siguientes adiciones del articulo 11 .= Primera, del Sr. Roa, que se adicione Molina. = Segunda, del Sr. Presidente, despues de Canarias y demas posesiones de Africa = Tercera, del Diputado de Yucatan, despues de Nueva Galicia, y la peninsula de Lucatán.

La comision presentó de nuevo y quedó aprobado el artículo 13 en la forma siguiente. "La Religion de la Nacion española es y serà perpetuamente la catòlica, apostólica romana, y se prohibe qualquier otra, y la protege con leyes justas y sabias. = Cap. 3. = Del gobierno. = Art. 14. = , El Gobierno de la Nacion española es una

monarquia moderada hereditaria. = Aprobado. = Art. 15.= La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el Rey. = Este articulo dió lugar à varias dificultades: los Señores Castellot, Terreros y Conde de Toreno querian se omitiesen las tres últimas palabras; el Sr. Anér, que se trasladase à otro lugar. Le defendieron los Señores Torrero y Gutierrez de la Huerta, haciendo ver que no se trata de que el Rey varie con las Cortes las leyes constitucionales, pues esto es propio solamente de la Nacion representada en sus Cortes; que es una contrafuerza que balancea los poderes &c.= Se aprobò. = Art. 16:= , La potestad de hacer executar las leves reside en el Rey. = Art. 17 = ,La potestad de aplicar las leves en las causas civiles y criminales reside en los Tribunales establecidos por la ley. 66 = Ambos se aprobaron sin discusion. = Dieron lugar à alguna, y quedaron aprobados los tres siguientes. = Cap. 4. = De los ciudadanos espanoles. = Art. 18. = ,Son ciudadanos aquellos españoles que por ambas líneas traen su origen de los dominios españoles de ambos emisferios, y estan avecindados en qualquier pueblo de los mismos dominios. = Art. 19. = ,, Es tambien ciudadano el extrangero que gozando ya de los derechos de español, obtuviere de las Cortes carta especial de ciudadano. = Art. 20. = ,, Para que el extrangero pueda obtener de las Cortes esta carta, deberà estar casado con española, y haber tenido ó fixado en España alguna invencion ó industria apreciable, ó adquirido bienes raices, por los que pague una contribucion directa, ó establecidose en el comercio con un capital consideras ble à juicio de las mismas Cortes. como la encicion es eup

Se leyó y quedó aprobada la minuta de decreto presentada por la comision especial de Hacienda para el reconocimiento de toda la deuda pública contraida por toda autoridad legítima àntes de la presente guerra y durante ella. (Conciso núm. 2.)

El Conciso, que sin traspasar los límites prescritos tan justa como sabiamente por el soberano Congreso en su decreto de la libertad de la imprenta, ha anunciado

y anunciarà con la franqueza y claridad que son notorias, quanto crea útil à la Nacion, y digno de la noticia de sus lectores, no puede pasar en silencio lo siguiente.

Es el caso que hallandose una de estas noches en una tertulia (pues tambien el Conciso tiene sus tertulias y muy patrióticas) para no desmentir aquel proverbio de bablaba Vm. de mi pleito, se comenzò à tratar de la guerra actual que es el pleito que todos tenemos. Hizo la casualidad que se acabasen de recibir las poco lisongeras. noticias del exército del centro (ó sea 3.0) á cuya consecuencia se hicieron por los concurrentes varias reflexãones: una parte de estas, que se insertò en el número 31 del pasado, tuvo por objeto la pena que merecia el autor ó causa de las últimas desgracias ocurridas en dicho exército, suponiendo que fuesen ciertas las noticias en que estaban conformes multitud de cartas. Despues de haber dicho uno que debia morir descuartizado por quatro caballos, otro que empalado, alguno que atenaceado con tenazas ardiendos y el Conciso que todo eso y mucho mas era poco para vengar á las heróicas é inocentes víctimas, y para escarmiento de los venideros; se concluyó este punto. En seguida, uno de los concurrentes, hombre machucho, ingenuo, lleno de zelo patriótico, y amigo de que à la Nacion, que es la soberana, y la que hace todos los sacrificios, se le dé parte de todo, quando sea tiempo y ocasion, hizo las siguientes preguntas y observaciones, No es el general en gefe de ese exército el Sr. Blake? No era sabida la reunion de fuerzas enemigas que se hacia en Granada y demas puntos y particularmente los refuerzos conducidos por Soult en persona? ¿ No era de creer que estas fuerzas se dirigiesen contra su exército? ¿En qué caso puede ser mas necesaria que en este la presencia del general en gefe? Yo no dudo, añadiò, que alguna razon muy imperiosa haya obligado al Sr. Blake, ya en calidad de Regente, ya de general á ir á Valencia; pero parece que todas las atenciones juntas no equivalen à la que se merecia la llegada de tales refuerzos, con un Mariscal, y ¡qué Mariscal! el primer general, no solo de los que el tirano tiene en la peninsula, sino tal

vez en todo su imperio. En estas circunstancias, ya fuese que por hallarse el 3.º exército reforzado con las tropas expedicionarias y ventajosamente situado tuviese probabilidad de oponer una vigorosa resistencia y aun de triunfar del enemigo; ya fuese que por considerarse inferior. siendo de consiguiente una imprudencia y temeridad empeñar una accion, se evitase esta, y dispusiese una rezirada ¿ qué objeto mayor en todo caso que salvar el mejor, y mas brillante exército que en la actualidad hay reunido, el exército donde se hallan los valientes de Baylén, de Chiclana, y de la Albuhera; el exército de que espera su libertad todo el mediodia de la España? Yo no digo que estando à su cabeza el dignisimo general Freyre, no sea motivo para tener la mayor confianza en sus conocimientos y acreditado zelo patriòtico: pero puesto que el general en gefe del exército en la actualidad no es el Sr. Freyre, repito ¿ qué caso de mas empeño puede haber para que el general en gefe esté à su cabeza?

Si alguno de nuestros lectores tuviese datos con que satisfacer á estas dudas, le rogamos se sirva comunicar-noslos. La Nacion desea y tiene derecho á saber la ver-

dad de todo lo que pasa.

Los Editores del Conciso han entregado al Sr. D. Miguel de Armida y Ribero (de la comision del Real Hospital de San Carlos) 3439 reales con que la piedad y zelo patriòtico de varias personas ha contribuido para la asistencia y curacion de los enfermos; cuya cantidad junta à los 12101 reales y 8 mrs. (producto del Conciso en beneficio de dicho hospital) entregados por los mismos Editores á los Señores Diputados de Córtes comisionados anteriormente, hacen el total de 150540 reales y 8 maravedises.

Valiadolid 3 de agosto. La guardia imperial tiene órden de marchar à Paris, y de cada batallon frances de los que bay en España, se sacarán inmediatamente siete granaderos, que partirán tambien bácia el Norse.